

RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00256-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente informándole que por una desatención del despacho se decretó una medida cautelar aun cuando no resultaba procedente. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 15 de marzo de 2021 se procedió a decretar la medida cautelar respecto del señor BALDEMAR MORENO SARMIENTO, según lo peticionado por el vocero judicial de la parte demandante; sin embargo, examinado el presente asunto se advierte que tal persona no ostenta la calidad de demandado, por consiguiente no había lugar a acceder al pedimento.

Ahora bien, las actuaciones contrarias a la norma no vinculan indefinidamente al operador jurídico y los autos aún firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se ajuste al cause del procedimiento. En consecuencia, estima esta agencia judicial, es preciso dejar sin valor y efecto el numeral segundo del proveído del 15 de marzo de 2021 y en su lugar negar la medida cautelar deprecada por la parte ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el numeral segundo de la parte resolutive del auto proferido el pasado 15 de marzo de 2021 por las razones esgrimidas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En su lugar se dispone, DENEGAR LA SOLICITUD del embargo y retención de las sumas de dinero que, por concepto de contratos de prestación de servicios, honorarios, cuentas de cobro y cualquier otro emolumento perciba el demandado BALDEMAR MORENO SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.219.783, en la EMAB Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 025, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 18 de marzo de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ea4caf7edc808b41bde63cc895e70962f9916f518b11a2986215314c485fc9**
Documento generado en 17/03/2021 03:32:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>